



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN Número

Radicado: S 202006000821

Fecha: 14/01/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se integra el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional”

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 202007000007 del 01 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los procesos contractuales de las entidades públicas deben dotarse de procedimientos flexibles y ágiles, acorde con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y la objetividad para la toma de decisiones.
2. El Decreto Departamental N° 0007 de 2012 delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho la competencia para adelantar las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionadas con:
 - La celebración de contratos y convenios sin consideración a la cuantía.
 - La celebración de los contratos a que se refiere el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, en los términos que lo dispone el Decreto Reglamentario 777 del 16 de mayo de 1992, sin consideración a la cuantía.
 - La celebración de los contratos de prestación de servicios a que se refiere el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y de prestación de servicios de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, consagrados en el artículo 2 numeral 4°, literal b) de la Ley 1150 de 2007.
 - La competencia para declarar mediante acto administrativo la urgencia manifiesta de que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Todo lo anterior siempre que esté directamente relacionado con la misión, objetivos y funciones corporativas definidas por el Decreto 2575 del 14 de octubre 2008 y la Ordenanza 08 de 2014 y las demás normas que los modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

3. Los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar los actos inherentes a la actividad contractual, son exclusivamente responsables de los actos a ellos delegados y en aras de un eficaz ejercicio de sus funciones, requieren de instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de tal actividad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

4. Es obligación del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, como delegado del señor Gobernador para contratar, propender por la transparencia y legalidad en los procedimientos contractuales que adelante la Secretaría a su cargo, en armonía con el Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia.
5. El Artículo Cuarto del Decreto 2020070000007 del 02 de enero de 2020, creó en cada Secretaría de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerencias, Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Oficina de Comunicaciones y Privada, un Comité Interno de Contratación, conformado por los siguientes funcionarios:
 - a. El Secretario de Despacho, Gerente o Director del Departamento Administrativo o Jefe de la Oficina, quien lo presidirá y no podrá delegar su participación.
 - b. Servidor Público del nivel directivo o asesor o en su defecto, profesional del más alto nivel de la dependencia, designado por el respectivo titular de la misma, para que participe de manera permanente e indelegable.
 - c. Subsecretario Jurídico o Director Jurídico de la Dependencia, quien deberá asistir en forma permanente e indelegable. En las dependencias que no exista cargo se asignará un abogado de la misma dependencia y en el evento de no contar con dicho cargo, se asignará un abogado de la Secretaria General.
 - d. Un profesional logístico de la dependencia que requiera el proyecto.

Que en mérito de lo expuesto, **LA SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Intégrese el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, con los siguientes servidores públicos:

- a. La Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien lo presidirá.
- b. El Asesor asignado al Despacho del Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.
- c. El Directivo del área cuyo proyecto de contratación sea analizado.
- d. El abogado(a) del área cuyo proyecto de contratación sea analizado.
- e. El profesional Universitario encargado de la gestión presupuestal, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, quien hará las veces de Logístico.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Comité Interno de Contratación podrán ser invitados un representante de la Gerencia de Auditoria Interna, un integrante del Comité Asesor y Evaluador del tema que está siendo revisado y los servidores o particulares que tengan interés y/o conocimiento en el tema de discusión o análisis, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se requerirá de la asistencia mínima de tres (3) de los integrantes para que el Comité Interno de Contratación pueda sesionar, deliberar y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

decidir válidamente, así: El Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y dos integrantes del Comité que tengan la facultad de voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Interno de Contratación sesionará ordinariamente todos los martes a las 8:00 am y extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes, a través de convocatoria que haga el Secretario de Despacho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, serán las definidas en el artículo Quinto del Decreto Departamental No. 2020070000007 del 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional estará a cargo del servidor público que haga las veces de Líder Gestor de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad las disposiciones que le sean contrarias en especial la resolución N° 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016.

Dada en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		14/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			